



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	30 DE ABRIL DE 2016	7685
-----------	-----------------------	---------------------	------



INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

No. - 5599

ACUERDO

EXPEDIENTE: ITIFE-DG-CJ-PROC. RESC. ADMTA. 007/2015.

Asunto: Se Ordena notificación de Auto de Inicio por Edictos.

Así lo proveyó y firma la C. Mtra. María Estela Rosique Valenzuela, Directora General del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, por y ante el Coordinador Jurídico Lic. Álvaro Manuel Falcón Pérez, con quien actúa y certifica.

[Firma]

[Firma]



En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 28 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, Con motivo de no poder localizar al C. David Chung Pérez representante legal del Contratista denominado Grupo D & A Ingeniería y Construcciones, S.A. de C.V. o quien legalmente la represente, se emite el presente:

Acuerdo

PRIMERO.- En virtud de que el día catorce de octubre del año dos mil quince, el titular de la Coordinación Jurídica de este Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, en la persona del Lic. Álvaro Manuel Falcón Pérez, quien actuando con las atribuciones que le confiere el 10 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, intentó localizar al C. David Chung Pérez representante legal del Contratista denominado Grupo D & A Ingeniería y Construcciones, S.A. de C.V. o quien legalmente la represente, para notificar el Auto de Inicio de los autos en que se actúa, en el domicilio ubicado en la calle Eusebio Castillo Número 720, de la colonia Centro, de esta ciudad capital, señalado en el contrato de Obra Pública número COED696-158/13 que suscribió con este Instituto en donde se pactaron los trabajos consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE LOS TRABAJOS PRELIMINARES PARA EL NUEVO CAMPUS MULTIDISCIPLINARIO DE LA UJAT (PRIMERA FASE) UBICADO EN DOS MONTES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO. Suscrito con el ITIFE con fecha 09 de septiembre del año 2013; así como los hechos acreditados en la Fe de hechos número 16,238 volumen 17 (Diecisiete) de protocolo abierto levantada por el fedatario Público Lic. Cuauhtémoc Madrigal Suárez, Notario Público adscrito de la Notaría Número Uno del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fecha 22 de enero del presente año, mediante la cual se hace constar que el suscrito Coordinador Jurídico de este Instituto, Lic. Álvaro Manuel Falcón Pérez en presencia del fedatario público antes mencionado, nos constituimos en el domicilio antes mencionado con el fin de llevar a cabo el emplazamiento y notificación del auto de inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número COED696-158/13, Procedimiento radicado bajo el expediente ITIFE-DG-CJ-PROC. RESC. ADMTA. 007/2015, seguido en contra de la empresa Contratista antes invocada, y toda vez que no ha sido posible localizar al representante legal antes mencionado, ya que como se desprende de las constancias de actuaciones y la fe de hechos levantada por el fedatario público, el domicilio legal señalado para citas y notificaciones del multicitado Contratista, se encuentra deshabitado y desocupado, por lo que resultó ser imposible entregar dicha notificación, cuyo objeto tiene que el incoado se entiere del Procedimiento que se le siguen en su contra, y con la intención de no violentar sus derechos consagrados en nuestra Carta Magna, con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, se ordena realizar y notificar por edictos el Auto de inicio dictado en los Autos del Expediente en que se actúa, el cual deberá ser publicado por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en el Estado de Tabasco, que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído, haciéndoseles saber que a la referida empresa Contratista GRUPO D&A INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., se le inició el procedimiento administrativo expediente ITIFE-DG-CJ-PROC. RESC. ADMTA. 007/2015, y que se encuentra a su disposición en esta Coordinación Jurídica para su revisión o consulta, dentro del cual a partir de que surta sus efectos la presente notificación, cuenta con un término de 20 días para hacer valer sus derechos.

Resolución de la Secretaría de Gobernación, México, 19 de mayo de 2015. http://ife.tabasco.gob.mx

Villahermosa, Tabasco a 30 de septiembre de 2015. ASUNTO: Aviso de inicio de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública No. COED696-158/13, Inicio de Rescisión No. ITIFE-DG-CJ-PROC. RESC. ADMTA. 007/2015.

C. DAVID CHUNG PÉREZ, REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA Y CONTRATISTA GRUPO D&A INGENIERÍA Y CONSTRUCCION, S. A. DE C. V. DOMICILIO CALLE EUSEBIO CASTILLO No. 720, COLONIA CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. C.P. 86000. PRESENTE.



Acuerdo de inicio de rescisión de contrato

Mediante el cual se determina iniciar el procedimiento de rescisión del contrato COED696-158/13, por causas imputables al contratista, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 64 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, los Artículos 121, 122, 124, fracciones II, III, IV, V y XII, 125, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, Artículo 3 Fracción XXVII y XXVIII, 17 Fracción II, III y XIII, del Acuerdo de creación del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el suplemento al periódico oficial número 6895, de fecha 4 de octubre del año 2008, así como lo dispuesto en la cláusula vigésima tercera del referido contrato; se le comunica que una vez agotado lo establecido por el artículo 121 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, el cual señala que la rescisión administrativa será el último medio que las Dependencias y Entidades utilicen, y tal y como se acordó con el oficio I.T.I.F.E./DG/2026/15 de fecha 19 de mayo de 2015; mediante el cual se le exhortó al contratista a reanudar y a realizar las correcciones de los trabajos mal ejecutados a la brevedad posible y en su caso concluir los trabajos pendientes de ejecutar, por lo que tomando en cuenta su omisión a dicho exhorto, se acuerda iniciar el procedimiento de Rescisión Administrativa número ITIFE-DG-CJ-RESC. ADMTA. 007/2015, en los términos de la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No.- COED696-158/13, que suscribió el Contratista Grupo D&A Ingeniería y Construcción, S. A. de C. V., representada legalmente por el C. David Chung Pérez, contrato suscrito con este Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, en donde se pactaron los trabajos consistentes en la "CONSTRUCCIÓN DE LOS TRABAJOS PRELIMINARES PARA EL NUEVO CAMPUS MULTIDISCIPLINARIO DE LA UJAT (PRIMERA FASE)", por este conducto comunico a Usted, que su representación originariamente tenía programado terminar los trabajos de la obra el día 09 de noviembre del año 2013, sin embargo se programó terminar los trabajos en los términos de la Cláusula Tercera del contrato antes mencionado, por lo que a la fecha de la suscripción del dictamen técnico al día 28 de agosto de 2015, presentaba un atraso en su ejecución de 567 días pero sin ningún avance, por tal motivo y tomando en cuenta el presente acuerdo de inicio de rescisión, a partir de la fecha de recepción del presente, deberá suspender toda actividad, acatándose que en caso de continuar realizando trabajos, estos no le serán reconocidos por este Instituto.

Antecedentes:

Datos del contrato. De conformidad con la convocatoria a la licitación en la modalidad de inversión a...

Table with 2 columns: Concepto and Monto. Rows include: Obra de Urbanización, Construcción de Edificio, etc.

3. Anticipo. Se le otorgó al contratista por medio de su representante legal un anticipo por el importe del contrato...

4. El contratista garantizó el cumplimiento de las obligaciones y de anticipo, derivadas del contrato antes...

5. Posteriormente una vez iniciados los trabajos, con fecha 12 de noviembre del año 2013, el contratista...

6. Con fecha 16 de diciembre del año 2013, día nueva cuenta el contratista por medio de su representante...

7. De nueva cuenta con fecha 22 de enero del año 2014, el contratista por medio de su representante...

La empresa según trabajo y es hasta el día 05 de mayo de 2014. (Anexo 2), donde nos informa a...

3. De conformidad con la LOPSRMET, se inició el proceso de recepción de los trabajos con el equipo...

5. A la fecha del presente acuerdo de inicio, el contratista ha incurrido con las obligaciones contractuales...

-Desglose detallado de los avances de obra ejecutados por partida a día de hoy, incluyendo los...

Table with 4 columns: Partida, Descripción, Avance, and Valor. Rows include: Obra de Urbanización, Construcción de Edificio, etc.

De la misma forma, y para mayor constancia se puede apreciar en el álbum con las fotografías...

Table with 2 columns: Concepto and Monto. Rows include: Obra de Urbanización, Construcción de Edificio, etc.

Con lo anterior se demuestra que al contratista a la fecha presentada un anticipo por un importe de...

De acuerdo a la recepción Administrativa, la empresa declara que devolver el equivalente de los...

Table with 2 columns: Concepto and Monto. Rows include: Obra de Urbanización, Construcción de Edificio, etc.

El TIFE por medio de la Dirección General determina INICIAR el procedimiento de la Recepción...

Table with 2 columns: Concepto and Monto. Rows include: Obra de Urbanización, Construcción de Edificio, etc.

10. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas...

No.- 5663

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

Aurora Arévalo Izquierdo
Donde se encuentre.

En el expediente 85/2015, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, en su carácter de apoderado legal de Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero SBVA BANCOMER; en contra de la ciudadana Aurora Arévalo Izquierdo, se dictó un auto de inicio con fecha **dieciocho de febrero de dos mil quince y tres acuerdos de fechas diecisiete de agosto de dos mil quince y ocho de febrero y siete de dos mil dieciséis**, que copiados a la letra establecen lo siguiente:

AUTO DE INICIO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA; TABASCO. DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Visto: El estado procesal que guarda la causa, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, en su carácter de apoderado legal de Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero SBVA Bancomer, tal y como lo acredita con la copia certificada de la escritura número 97,715, de fecha diez de marzo de dos mil diez, pasada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público Numero 137, de la ciudad de México, Distrito Federal, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con tal personalidad y con el escrito de cuenta y anexos que acompaña, promueve juicio Especial Hipotecario, en contra de la ciudadana Aurora Arévalo Izquierdo como parte acreditada, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio en los domicilios siguientes:

- Casa habitación identificada sobre el predio urbano identificado como lote número trece, de la manzana número seis, ubicado en la calle Uno Sur, del Fraccionamiento denominado del Ángel, ubicado en la carretera Acachapan y Colmena, del Municipio de Centro, Tabasco.

- Avenida del Bosque número 4, del fraccionamiento denominado Bosque de Saloya, en el municipio de Nacajuca, Tabasco.

Lote número cuatro, de la manzana número cuarenta y ocho del Fraccionamiento Bosques de Saloya, en el municipio de Nacajuca, Tabasco

De quien reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas en incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) de su escrito inicial de demanda, las que se tienen por reproducidas por economía procesal en este auto, como si a la letra se insertaren.

Segundo. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos del Código Civil en vigor; 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civiles

en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. Como el documento base de la acción reúne los requisitos exigidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese al demandado a través de quien legalmente lo represente para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que le sea notificado este auto, produzca su contestación ante este juzgado y oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, advertido que de no hacerlo, será declarado en rebeldía y se tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar

Asimismo requiérasele para que dentro del mismo plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se les harán por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el precepto 136 del Código adjetivo Civil en vigor.

Requírase a la demandada para que en el acto del emplazamiento manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario del inmueble hipotecado y hágasele saber que de aceptar, contraerá la obligación de depositario judicial respecto del mismo, dé sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; o en su caso, entregue la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entiende directamente con el deudor, requiérasele por conducto de la persona con quien se realice la misma, para que dentro de los tres días hábiles siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario y hágasele saber que de no aceptar dicha responsabilidad, la actora podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca hipotecada.

Cuarto. Con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código Procesal Civil en vigor, gírese oficio a la Directora General del Instituto Registral del Estado, Tabasco, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del Juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Haciendo del conocimiento que los datos de la fracción del predio rustico y su inscripción es el siguiente: Predio Urbano identificado como lote número trece, de la manzana número seis, ubicado en la calle "Uno Sur", del Fraccionamiento denominado "San Ángel", ubicado en la carretera Acachapan y Colmena, del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 m² (ciento cinco metros cuadrados), con las siguientes colindancias: al noroeste, en 07.00 metros con la calle Uno Sur, al sureste en 07.00 metros con lote número catorce, al noreste en 15.00 metros con lote número once y al suroeste, en 15.00 metros con lote número quince.

Inscripción: Villahermosa, Tabasco, veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro, inscrito bajo el número doce mil ciento doce, del libro general de entradas, a folios del 82,391 al 82,436 del libro de duplicados, volumen 128, quedando afectado por dicho contrato el predio número 146,782 a folios 82 del libro mayor volumen 579.

Quinto. Señala el promovente como domicilio para recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la casa marcada con el número 29-A de la calle Macuspana, del Fraccionamiento Plaza Villahermosa, de esta Ciudad y autoriza para tales efectos de manera indistinta a los licenciados Manuel Jesús Sánchez Romero, Beatriz Mota Azamar, Kristell Roxana Sánchez Leyja y Liliana Pérez Nares, así como a cualquiera de los ciudadanos Patricks Jesús Sánchez Leyja y Susana Suárez Pérez, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes, de conformidad con de conformidad con el con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Sexto. De las pruebas que ofrece el ocursoante, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Séptimo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

AUTO DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Téngase al licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita el ocursoante, y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio a la demandada Aurora Arébaldo Izquierdo, tal y como se advierte de las constancias actuariales, y de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los

que se desprende que dicha demandada resultan ser de domicilio ignorado; de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, practíquesele el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágasele de su conocimiento a la demandada Aurora Arébaldo Izquierdo, que tienen un plazo de cuarenta días naturales para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de veintisiete de enero de dos mil quince.

Segundo. Lo antes acordado, de conformidad con el artículo 139 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, encargada del despacho del juzgado segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante el secretario judicial licenciado Julio Cesar Morales Gómez, que autoriza y da fe.

AUTO DE FECHA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIÉS.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIÉS.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Téngase al licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, a través del cual hace devolución de un edicto de fecha veinticinco de agosto de dos mil quince y por los motivos que expone se ordena agregar a los autos sin efectos legal alguno.

SEGUNDO. Ahora bien, el apoderado de la parte actora solicita se habiliten los días sábados como hábiles para que se hagan las publicaciones de los edictos correspondiente en esos días, a lo que dígaselo que no ha lugar, ya que si bien es cierto que el periódico oficial del estado únicamente publica los días miércoles y sábados, y que existe imposibilidad de hacer la publicación de los edictos en dicho periódico, en los términos establecidos en el auto de diecisiete de agosto de dos mil quince, en el exacto término legal precisado en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir, tres veces, de tres en tres días, ello no desvirtúa la finalidad que persiguió el legislador, para que dentro de ese lapso la parte demandada pueda enterarse del juicio que procede en su contra y contestar la demanda dentro del término establecido, aun cuando la notificación se hiciere en el octavo día, pues es consecuencia de la fecha determinada por la citada autoridad para realizar publicaciones, por lo tanto, esta juzgadora no considera necesario la habilitación del día peticionado, ya que como se dijo es el día preestablecido del periódico oficial, sirviendo de apoyo a lo anterior, la tesis aislada siguiente:

"EDICTOS. EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN SÓLO EN LAS FECHAS DE APARICIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, TRATÁNDOSE DEL REMATE DE BIENES RAÍCES EN EL PROCEDIMIENTO MERCANTIL (ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE

COMERCIO). Si se toma en cuenta que el Periódico Oficial del Gobierno del Estado únicamente se publica los días miércoles y sábado de cada semana, bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas, como se aprecia en la última página de cada una de sus publicaciones, es acertado el argumento, en cuanto a que existe imposibilidad legal de hacer la publicación de los edictos en el Periódico Oficial, anunciando el remate judicial de los bienes inmuebles embargados por tres veces exactamente dentro del término de nueve días, mediando entre la primera y última publicación este lapso. Tal circunstancia permite establecer que ante la imposibilidad legal y natural del interesado para hacer esas publicaciones en el medio de difusión oficial citado, en el exacto término legal precisado en el artículo 1411 del Código de Comercio, ello no implica transgresión a este dispositivo legal para desvirtuar la finalidad que persiguió el legislador, de que en ese lapso los postores interesados en intervenir en el remate pudiera enterarse de éste y preparar los requisitos que deben satisfacer para ese fin, aun cuando la última notificación se haga en el octavo día, pues ello, como se dijo, sólo es consecuencia de las fechas preestablecidas de la publicación de ese medio oficial. Época: Novena Época, Registro: 186591, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVI, Julio de 2002, Materia(s): Civil, Tesis: X.10.28 C, Página: 1291."

TERCERO. En virtud de lo anterior, elabórese de nueva cuenta el edicto respectivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose insertar al mismo el presente proveído.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Silvia Villalpando García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, que autoriza y da fe.

AUTO DE FECHA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Por presentado el licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, con el que hace devolución de los edictos, y hace diversas manifestaciones, mismos que se agregan a los autos sin efecto legal alguno.

Segundo. Atento a lo anterior elabórese de nueva cuenta los edictos respectivo para la publicación en el periódico Oficial del Estado, debiendo insertar los autos de fecha dieciocho de febrero, diecisiete de Agosto de dos mil quince; ocho de febrero del presente año; y el presente proveído.

Tercero. De conformidad con lo establecido por el numeral 140 del Código de Procedimientos Cíviles en vigor, se hace saber a las partes que la nueva titular de este juzgado es la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **Alma Rosa Peña Murillo**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico oficial del estado, publíquese el presente edicto por tres veces de tres en tres días; se expide el presente **edicto** con fecha catorce del mes de Abril de dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



No.- 5668

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 240/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por Candelaria León Alejandro, con fecha treinta de marzo del dos mil dieciséis, el suscrito juez dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A TREINTA DEL MARZO AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a Candelaria León Alejandro, con su escrito de cuenta, mediante el cual vienen en tiempo y forma a dar cumplimiento al requerimiento ordenado en el auto de prevención del once de marzo de dos mil dieciséis; en consecuencia, se procede acordar lo conducente.

SEGUNDO.- Ahora bien, se tiene a Candelaria León Alejandro, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio Urbano, ubicado en la calle José María Morelos número 31 de este municipio, de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 50.28 (cincuenta metros veintiocho centímetros cuadrados); bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 0.102 metros con Elvia Ramírez Torres; al Sur: 1.050 metros con calle José María Morelos; al Este: 39.29 metros con candelaria León Alejandro y al Oeste: en tres medidas 12.75, 3.52 y 23.10 metros con Víctor Almeida Silva.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Instituto Registral del estado de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: Elvia Ramírez Torres, Candelaria León Alejandro y Víctor Almeida Silva; la primera con domicilio en calle Morelos Número 83 del Barrio la Guadalupe; la segunda en calle José María Morelos Número 31 de este municipio y el último de los mencionados con domicilio en Ejido Rivera Alta s/n carretera Nacajuca, Jalpa de Méndez; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, hágaseles saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acrediten sus propiedades como colindantes del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

SEXTO.- Asimismo, se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, en la calle Guadalupe Victoria número 1, de esta ciudad, autorizando para recibir las a la licenciada Yolanda Marín Domínguez; nombrando como su a su abogado Patrono a la licenciada María del Carmen Morales Magaña; y en razón de que dicho profesionista tiene inscrito su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN DIECHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. TERESA MÉNDEZ PEREGRINO.

No.- 5665

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 378/2016, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por los ciudadanos MARIA JESUS BOLAINA DE HERRERA y MARTIN HERRERA ALVAREZ, CON FECHA SIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE (07) DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO: Unase a los presentes autos a el escrito presentado por los ciudadanos MARIA JESUS BOLAINA DE HERRERA y MARTIN HERRERA ALVAREZ, con su escrito de cuenta y documento anexo (cédula catastral y Constancia de propiedad de la cuenta predial 30829), mediante el cual viene a dar cumplimiento a la prevención que se le hiciera en fecha once (11) del mes de febrero de dos mil dieciséis, dentro del término legal concedido para tales efectos en consecuencia, se provee respecto a la demanda inicial, de la siguiente manera:

SEGUNDO: Se tiene por presentados a los Ciudadanos MARIA JESUS BOLAINA DE HERRERA y MARTIN HERRERA ALVAREZ, con su escrito y anexos de cuenta consistentes en: 1) memorándum 85, expedido por el licenciado Oscar Mier y Concha Ulin; 2) plano de localización del inmueble; 3) Contrato de rectificación de superficie de los derechos de posesión; 4) Dos Formas D.C.I.P.I.; 5) Forma DCIP-7; 6) Recibo de impuesto predial, con folio 156525; 7) Recibo de impuesto predial con folio 8239361; 8) Certificado de no propiedad a nombre de MARIA DE JESUS BOLAINAS DE HERRERA Y MARIA JESUS BOLAINA DE HERRERA; 9) cédula catastral; 10) Constancia de propiedad de la cuenta predial 30829), con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio sub-urbano, ubicado en la Rancharía Guineo, primera sección, Centro, Tabasco, con superficie de 8,132.91 metros cuadrados (ocho mil ciento treinta y dos metros, noventa y un centímetros cuadrados) y la construcción que en el mismo se encuentra de 298.92 (doscientos noventa y ocho metros, noventa y dos centímetros cuadrados), localización dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 161.80 metros con propiedad del Sr. Pedro Herrera Gómez; AL NORESTE: 43.06 metros con la zona federal de un arroyo que existió y que actualmente se encuentra seco; AL SURESTE: 163.62 metros con propiedad del Sr. Darwin Sánchez Martínez; AL SUROESTE: 70.25 metros con el derecho de vía de la carretera Villahermosa-reforma.

TERCERO: De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Supremadía.

CUARTO: Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, así como a los colindantes: 1) Pedro Herrera Gómez; 2) Sr. Darwin Sánchez Martínez; ambos con domicilio amplamente conocidos en la misma comunidad de Guineo primera sección Centro, Tabasco.

QUINTO: Por lo anterior, se hace saber a los colindantes, fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, Pedro Herrera Gómez y el Sr. Darwin Sánchez Martínez que se les concede un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se filian en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

SEXTO: Toda vez que el predio motivo de la presente diligencia colinda al NORESTE: 43.06 metros con la zona federal de un arroyo que existió y que actualmente se encuentra seco; por lo notifíquese a la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, en el domicilio ubicado en la Av. Paseo Tabasco No. 907, de la colonia Jesús Gardá de Villahermosa, Tabasco, y hágasele saber que se le concede un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se filian en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

SEPTIMO: Tomando en cuenta que dicho predio colinda con AL SUROESTE: 70.25 metros

con el derecho de vía de la carretera Villahermosa-reforma, dése vista a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del estado de Tabasco, con domicilio en PERIFÉRICO CARLOS PELLICER CÁMARA ESQUINA DISTRITO MINATITLÁN S/N FRACC. JOSÉ PAGES LLERCO VILLAHERMOSA, TABASCO MÉXICO C.P. 86125; se presda que si bien en la colindancia SUROESTE, dicho predio colinda con el derecho de vía de la carretera Villahermosa-reforma aún cuando no resulta ser persona física, cierto es también que es persona jurídica colectiva, representada en este caso por la autoridad antes citada, ya que es del dominio público que las aguas, carreteras, caminos, calles y demás terrenos y linderos que no son propiedad privada, serán bienes de la Nación o en su caso del Estado, propiedades que están representadas debidamente por las dependencias correspondientes y que atento a la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 Constitucional, es necesario que previo al desahogo de las diligencias de Información de Dominio, deberá notificarse a los colindantes, para que si éstos tienen algún interés, hagan pleno uso de ese derecho; de manera que si la Juzgadora mandara continuar la tramitación del presente asunto, sin hacer una amplia publicidad de la solicitud respectiva, y más aún sin citar a los colindantes del inmueble objeto de las presentes diligencias, con su actitud estaría violando la garantía que al efecto consagra el dispositivo en cita.

En consecuencia notifíquese a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el domicilio antes citado, y hágasele saber que se le concede un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se filian en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

OCTAVO: Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjese los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer; queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

NOVENO: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

DÉCIMO: Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Rayón No. 203 Col. Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; y autorizando para tales efectos a la LIC. MARIA DE LOS ANGELES SOLIS ARMENGOL y al LIC. FELIPE LEON PAYRO, Autorización que se tiene por hecho para los efectos legales conducentes.

DÉCIMO PRIMERO: Se le requiere a los promoventes para que exhiban cuatro juegos de copias de su escrito de contestación a la prevención de fecha tres de marzo del dos mil dieciséis, para estar en condiciones de notificar a los colindantes: apercibidos que de no hacerlo el retraso del presente asunto será atribuible a ellos.

En base al punto que antecede, se reserva de turnar los autos a la actuario judicial adscrita, para efectos que notifique a los colindantes del presente asunto.

DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se les hace saber a las partes que a partir del día martes uno (01) del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016), el Titular de este juzgado es el Licenciado ERNESTO ZETINA GOVEA en sustitución de la licenciada MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL

LICDA. ORALIA CASTRO SALAZAR

No.- 5667

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 431/2016, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por el Ciudadano LEONEL SOLÍS JIMÉNEZ, CON FECHA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS Y CATORCE (14) DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTARON UNOS AUTOS, LOS CUALES COPIADOS A LA LETRA DICEN:

(INSERCIÓN)

(1) JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE (07) DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al Ciudadano LEONEL SOLÍS JIMÉNEZ, con su escrito y anexos de cuenta consistentes en: 1) plano de localización del inmueble; 2) Ticket de cobro de pago de predial; 3) cedula catastral; 4) Copia certificada de escritura publica que contiene disolución y división de la copropiedad, otorgada por los señores José Solís Contreras, Santos Solís Jiménez, Roberto Solís, Silvana Solís Jiménez y Hermelinda Solís Jiménez en favor del señor Leonel Solís; 5) Certificado de no propiedad a nombre de LEONEL SOLÍS JIMÉNEZ, con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal de este municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 90.56-13.50 has, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, en 55.00 cincuenta y cinco metros con fracción 4-A; AL NORESTE 103.60 ciento tres metros setenta centímetros con propiedad de Carmen Contreras Hernández; AL SURESTE, 54.00 cincuenta y cuatro metros con fracción 4-A; AL SUROESTE, en 104.30 ciento cuatro metros, treinta centímetros, con fracción 5.

TERCERO: De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO: Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, así como a los colindantes: 1) CARMEN CONTRERAS HERNÁNDEZ, 2) SILVERIA SOLÍS JIMÉNEZ, Y 3) ROBERTO SOLÍS JIMÉNEZ; todos con domicilio en: la Ranchería Anacleto Canabal 3ra. Sección del municipio del Centro, Tabasco.

QUINTO: Por lo anterior, se hace saber a los colindantes, fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, que se les concede un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

SEXTO: Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer; queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

SEPTIMO: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

OCTAVO: Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle 11, CARRIL DE BAJA NUMERO 202 de la Colonia la Manga II de esta ciudad; y autorizando para tales efectos a los licenciados PEDRO DE LA CRUZ SALVADOR, WILLIAM DEL CARMEN BAEZA MONTEJO Y WALTER DE DIOS SOLÍS. Autorización que se tiene por hecho para los efectos legales conducentes.

NOVENO: Por otro lado, se tiene al promovente nombrando como su mandatario judicial a los licenciados PEDRO DE LA CRUZ SALVADOR, WILLIAM DEL CARMEN BAEZA MONTEJO Y WALTER DE DIOS SOLÍS, atento a ello es de decirle que resulta indispensable para que dicho mandato surta efectos, que comparezcan ante esta autoridad cualquier día y hora hábil previa cita en la Secretaría a ratificarlo; en la inteligencia que en la primera intervención que los mencionados profesionistas tengan en este juicio deberán de exhibir su cedula profesional que los acredite como licenciados en Derecho, requisito sin el cual ni surtirá efecto el mandato, salvo que tengan registradas su respectivos títulos en el Tribunal Superior de Justicia, acorde a lo previsto en el arábigo 2586 del Código Civil Federal.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ORALLIA CASTRO SALAZAR, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

(2) JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CATORCE (14) DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Visto, lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Por recibido el escrito signado por la licenciada MARIA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ, Directora del Instituto Registral en el Estado (IREI), con su escrito de cuenta con el cual viene a señalar dentro del término legal concedido, según computo secretarial que antecede, domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n de la Colonia Casa Blanca, Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a la licenciada BERNARDA HERNANDEZ DIONICIO.

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al ciudadano LEONEL SOLÍS JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta que CARMEN CONTRERAS HERNANDEZ, dejó de ser colindante y que el nuevo colindante es la persona moral de nombre "SAN BARTH RESIDENCIAL S.A DE C.V.

TERCERO.- En consecuencia a lo acordado en el punto que antecede, tómese los presentes autos a la actuatoria judicial adscrita a este juzgado, para los efectos de que notifique al colindante "SAN BARTH RESIDENCIAL S.A DE C.V., representada por el C. ALFONSO MANUEL DIAZ ACOSTA, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, en el domicilio ubicado en la avenida Paseo Usumacinta s/n, Ranchería Anacleto Canabal, tercera sección, Villahermosa, Tabasco, (precisamente en donde se encuentra ubicado el fraccionamiento las hadas), tal y como se ordena en el auto de inicio de fecha siete de abril de dos mil dieciséis.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL COLINDANTE Y POR LISTA A LAS DEMAS PARTES Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ORALLIA CASTRO SALAZAR, CON QUIEN ACTÚA CERTIFICADA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL

LICDA. ORALLIA CASTRO SALAZAR

No.- 5666

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 246/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FELIX ARTURO FALCON GARCÍA, CON FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano FELIX ARTURO FALCON GARCIA con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de plano topográfico debidamente autorizado por el Ingeniero FERNANDO HERNANDEZ ANDRADE a nombre de FELIX ARTURO FALCON GARCIA.
2. Original del Oficio DFM/SUBCM/124/2016 del nueve de septiembre del dos mil quince, signado por el Ingeniero GUADALUPE ZACARIAS CRUZ, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspana Tabasco.
3. Certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha doce de abril del dos mil dieciseis, expedida por el registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio Urbano ubicado en la calle circunvalación sin número de este municipio de Macuspana Tabasco, con una superficie de 01-64-09.66 (una hectárea, sesenta y cuatro áreas y nueve centiáreas con sesenta y seis fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste, 199.66 metros con Luis Falcón Cámara; Al Sureste, 191.49 metros, con Zona Federal del Río Puxcatán; Al Este, 85.00 metros con Luis Falcón Cámara, y al Oeste, cuatro medidas, 14.37 metros, 56.70 metros, 13.500 metros y 4.300 metros con Calle Segunda de Circunvalación.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicaran en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado, a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos; y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de MARIA EUGENIA FALCON GARCIA, DIANA YOLANDA FALCON GARCIA, LAURA CANGINO FLORES Y MOISES CANGINO FLORES.

Así mismo se previene al oferente de la prueba antes citada para efectos de que reduzca hasta el día de la celebración de la diligencia testimonial el número de testigos propuestos a tres, percibido que de no hacerlo la juzgadora lo hará en su lugar.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requérasele para que dentro del término de TRES DIAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la vía fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio

Urbano ubicado en la calle circunvalación sin número de este municipio de Macuspana Tabasco, con una superficie de 01-64-09.66 (una hectárea, sesenta y cuatro áreas y nueve centiáreas con sesenta y seis fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste, 199.66 metros con Luis Falcón Cámara; Al Sureste, 191.49 metros, con Zona Federal del Río Puxcatán; Al Este, 85.00 metros con Luis Falcón Cámara, y al Oeste, cuatro medidas, 14.37 metros, 56.70 metros, 13.500 metros y 4.300 metros con Calle Segunda de Circunvalación; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna; así como también se deberá girar oficio a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907, Colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa Tabasco, a efectos de que informe si el predio antes descrito colinda con algún cuerpo considerado como bien de propiedad de la Nación; Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijara el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese al Colindante LUIS FALCON CAMARA, con domicilio particular en calle Agustín Díaz del Castillo número 502, de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, túrnense autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio del colindante en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, percibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. De igual forma y con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, como lo solicita el ocurrente guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales anexos a la demanda y agréguese en autos copias simples de las mismas, previo cotejo de esta con aquellas.

DECIMO. Téngase a las promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las listas de los tableros de avisos de esta judicatura, autorizando para tales efectos al Licenciado en Derecho LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, así como a la Licenciada LEYDI ALVAREZ CAMARA y Ciudadana MARCELA CRUZ MORALES, designando al primero de los mencionados como su Abogado Patrono, siempre y cuando tengan registradas sus cédulas profesionales en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84, 85 y 136 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA JOSE DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN.

No.- 5664

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUZA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 199/2016 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA GUADALUPE PÉREZ CAMPOS, CON FECHAS QUINCE DE MARZO, TREINTA DE MARZO Y DIECINUEVE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTARON TRES AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

RAZÓN SECRETARIAL. En quince de marzo del año dos mil dieciséis, la secretaria da cuenta al juez, con el escrito y anexo, signado por el licenciado **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR**, recibido en este mismo día del mes y año en curso. Conste.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUZA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al licenciado **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR**, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta y anexo, consistente en plano actualizado, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el predio motivo de las presentes diligencias colinda por el lado norte en seis metros, cero centímetros, con **Genny García Magaña**, y no con **Agustín Rivera Ramón**; asimismo por la parte sur, colinda en cinco metros ochenta centímetros, con **María de los Remedios Pérez Olan** y **Luis Perezza Olan**, y no únicamente con **María de los Remedios Pérez Olan**. Siendo el domicilio de la señora **Genny García Magaña**, en la calle **Alejo Torres** número 111 de la colonia Centro de esta Ciudad y el de **Luis Perezza Olan**, en la Prolongación **Mejchor Ocampo**, sin número de la colonia 17 de Julio de esta ciudad.

SEGUNDO. Advirtiéndose de la revisión a los presentes autos, el promovente en su escrito inicial de demanda, manifestó el nombre de los colindantes, del predio motivo del presente procedimiento, y por auto de veintiséis de febrero del presente año, solicito se subsanaran las equivocaciones del auto de inicio de diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, respecto al nombre de los colindantes **Miguel Bernal Salazar** y **María de los Remedios Pérez Olan**, así como de la medida con **Agustín Rivera Ramón**, ordenándose subsanar dichas equivocaciones.

En consecuencia se ordenaron realizar las notificaciones a los colindantes **ANGEL MARIO MADRIGAL DE LA O**, **MIGUEL BERNAL SALAZAR**, **ALICIA RUIZ OLAN**, **FRANCISCO CORDOVA** y **MARIA DE LOS REMEDIOS PÉREZ OLAN**, mismos que fueron debidamente notificados.

Ahora bien y atendiendo las formalidades del presente procedimiento, previstas por los artículos 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, 1318 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se advierte que el artículo 711 en su fracción III, prevé lo siguiente:

"...Artículo 711. El escrito con el que se promueva un procedimiento judicial no contencioso deberá contener, además de los requisitos específicos que establezca este Código, los siguientes:

III. El nombre y domicilio de las personas que, en su caso, deban ser citadas."

Sin embargo el artículo 207 del la Ley Adjetiva Civil antes invocada, prevé la oportunidad que tiene el actor de retirar o modificar su demanda inicial, hasta antes que sean emplazadas las partes que tengan que intervenir en el proceso, situación que no acontece con el escrito presentado por el abogado patrono del promovente, pues no justifica su pretensión, y toda vez que la finalidad de información intentada por el actor debe tener una amplia publicidad por medio de la prensa y avisos fijados en los lugares públicos y requiere la citación de las personas que en ella deban intervenir, entre los que destacan los colindantes.

En consecuencia se requiere a la promovente **MARÍA GUADALUPE PÉREZ CAMPOS**, para que a la brevedad posible exhiba dos traslados, y dos copias del plano actualizado, para estar en condiciones de ordenar la notificación a los ciudadanos **Genny García Magaña** y **Luis Perezza Olan**.

Asimismo, se ordena dar vista a los colindantes **ANGEL MARIO MADRIGAL DE LA O**, **MIGUEL BERNAL SALAZAR**, **ALICIA RUIZ OLAN**, **FRANCISCO CORDOVA** y **MARIA DE LOS REMEDIOS PÉREZ OLAN**, en el domicilio donde fueron notificados, con el plano exhibido por el abogado patrono del promovente, para que dentro del término de **tres días hábiles**, siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus intereses convenga.

TERCERO. Advirtiéndose de la revisión a los presentes autos, que a la actuario judicial de adscripción, le fue imposible notificar al colindante **AGUSTIN RIVERA RAMON**, por los motivos que expone en su constancia actuarial de fecha tres de marzo del año actual, en consecuencia, **desé vista** a la actora **MARIA GUADALUPE PÉREZ CAMPOS**, para que dentro del término de **tres días hábiles**, siguientes al en que surta sus efectos su notificación, manifieste lo que a sus intereses convenga.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LIC. IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

CUENTA SECRETARIAL. En treinta de marzo del año dos mil dieciséis, la suscrita Secretaria Judicial de acuerdos de la Mesa Civil, da cuenta al Juez con el escrito signado por el licenciado **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR** y con el oficio número 392 y anexo, signado por la Juez de Paz del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, Licenciada **ISABEL DE JESÚS MARTINEZ BALLINA**, recibidos en veintiocho y en este mismo día del presente mes y año en curso. Conste.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUZA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al licenciado **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR**, abogado patrono de la parte actora, mediante el cual viene a dar cumplimiento al requerimiento que se le hiciera en proveído del quince de marzo del año actual, dentro del término que se le concedió, exhibiendo dos traslados y dos copias de plano actualizado, para la notificación de los colindantes.

Asimismo manifiesta que por un error involuntario, el suscrito señale como nuevo colindante al ciudadano **LUIS PEREZA OLAN**, cuando lo correcto es **LUIS PEREZ OLAN**, y solicita se tenga por aclarando el nombre del colindante antes citado. Aclaración que se le tiene por hecho para los efectos legales correspondientes. De igual forma manifiesta que el colindante **AGUSTIN RIVERA RAMON**, no es el correcto, sino la ciudadana **GENNY GARCIA MAGANA**. Manifestación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Con base a lo anterior, tórnense los presentes autos a la actuario judicial adscrita a este juzgado, para que realice la notificación a los colindantes **LUIS PEREZ OLAN** y **GENNY GARCIA MAGANA**, en los domicilios proporcionados en autos, en términos del auto de inicio de diecinueve de febrero del año en curso, así como del acuerdo de fecha quince de marzo del dos mil dieciséis, con inserción del presente proveído.

TERCERO. Se tiene por recibido el oficio número 392 y anexo, signado por la Juez de Paz del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, Licenciada **ISABEL DE JESÚS MARTINEZ BALLINA**, mediante el cual devuelve a éste juzgado el Exhorto número 17/2016, deducido del expediente número 199/2016, relativo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **MARÍ GUADALUPE PÉREZ CAMPOS**, debidamente diligenciado, mismo que se ordena agregar a los autos.

CUARTO. Visto el cómputo secretarial que antecede y dado que el **INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO, CON SEDE EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO**, fue omiso para imponerse a los autos y señalar domicilio en esta ciudad para los efectos de dar y recibir citas y notificaciones, en consecuencia, se le declara en rebeldía y las subsecuentes resoluciones deberán de ser notificadas en las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, a excepción de la resolución que ponga fin a esta causa, lo anterior conforme a los numerales 229 y 136 de la Ley Adjetiva civil en Vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LIC. IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUZA; REPUBLICA MEXICANA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana **MARÍA GUADALUPE PÉREZ CAMPOS**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Contrato de Donación a Título Gratuito. *Recibo de Pago expedido por la Dirección de Finanzas del municipio de Nacajuca, Tabasco. *Plano Original, *Oficio número 021 signado por el Coordinador General de Catastro de Nacajuca, Tabasco, con sello original. *Original de Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado. *Escrito Original, *Copia de Oficio número 16 signado por la Registradora Pública del Instituto Registral del Estado con residencia en Jalpa de Méndez, Tabasco, con sello original de la Coordinación de Catastro, *Copia de Credencial de Elector, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en la Calle J. Remedios Ney de la Ciudad de Nacajuca,

Tabasco, constante de una superficie de 122.39 m² (ciento veintidós metros, treinta y nueve centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: al NORTE: en dos medidas, cinco metros, cuarenta y cinco centímetros, con MIGUEL BERNAL SLAZAR, en planta alta y ALICIA RUIZ OLÁN, en planta baja; y seis metros, cero centímetros con AGUSTÍN RIVERA RAMÓN; al SUR: en línea quebrada con dos medidas, cinco metros, ochenta centímetros con MARÍA DE LOS REMEDIOS PÉREZ OLÁN, y en cinco metros, sesenta centímetros, con FRANCISCO SUAREZ CORDOVA; al ESTE: en once metros, cuarenta y un centímetros, calle J. REMEDIOS NEY; y al OESTE: en dos medidas en diez metros cero cero centímetros, con ANGEL MARIO MADRIGAL DE LA O, y un metro, cuarenta y un centímetros, con MARÍA DE LOS REMEDIOS PÉREZ OLÁN.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por MARÍA GUADALUPE PÉREZ CAMPOS, a fin de que en un plazo de TRES DIAS Hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolvierlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la dilatación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con

la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser ALICIA RUIZ OLÁN y MIGUEL BERNAL SALAZAR, con domicilio en la calle Hidalgo sin número del Centro de esta Ciudad; AGUSTÍN RIVERA RAMÓN, con domicilio en la calle León Alejo Torres sin número del Centro de esta Ciudad; MARÍA DE LOS REMEDIOS PÉREZ OLÁN, con domicilio en la calle Ignacio Ramírez sin número del Centro de esta ciudad; FRANCISCO SUAREZ CORDOVA, con domicilio en la Ranchería Rivera Alta de este municipio; y ANGEL MARIO MADRIGAL DE LA O, con domicilio en la calle León Alejo Torres sin número del Centro de esta ciudad.

SÉPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- La promovente señala como domicilio para oír y recibir, citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Nicolás Bravo Número 150, esquina con la calle Leovigildo Leyva, Colonia el Carmen de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco. Autorizando para que las oigan y reciban, aun las de carácter personal, tengan acceso al expediente en que se forme, tomen apuntes en el mismo y se les entregue todo tipo de documentos; a los Abogados LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, AMAIRANI ÁLVAREZ SALAZAR, JUAN ALBERTO MAGAÑA OVANDO, y a las pasantes de la Licenciatura en Derecho KARINA VANESSA ALVAREZ JIMENEZ y YAMILET DEL ROSARIO MADRIGAL MAY. Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo nombra como abogado patrono al primero de los profesionistas mencionados en el párrafo anterior, por lo que de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación de abogado patrono, que hace el actor a favor del Licenciado LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, dado que su cédula profesional se encuentra, debidamente registrada en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (13) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

CILS*

No.- 5634

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO

DEMANDADOS:

RUBY GUADALUPE SANGUINO MOLINA y EMILIO ENRIQUE PÉREZ CARMONA,
 DOMICILIO: IGNORADO.

En el expediente número 486/2014, relativo juicio en la vía ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSE RAUL UICAB CASTILLO, en contra de RUBY GUADALUPE SANGUINO MOLINA y EMILIO ENRIQUE PÉREZ CARMONA; se dictó un proveído de fecha dieciocho de marzo del dos mil dieciséis, copiado a la letra establece:

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La cuenta secretañal que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Por presente la licenciada la licenciada MARISOL RUIZ OLÁN, abogada patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, tomando en cuenta que de la búsqueda exhaustiva de los demandados RUBY GUADALUPE SANGUINO MOLINA y EMILIO ENRIQUE PÉREZ CARMONA, en los domicilios proporcionados en los informes rendidos por las dependencias INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), ingeniero JESÚS LULE ORTEGA, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE (S.H.C.P.), SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SAS), TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. B. DE C.V. (TELMEX), GERENCIA COMERCIAL, SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS EN EL ESTADO DE TABASCO, no fue posible su localización, se declara que éstos son de domicilio ignorado.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a juicio a los demandados RUBY GUADALUPE SANGUINO MOLINA y EMILIO ENRIQUE PÉREZ CARMONA, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el veinticinco de septiembre del dos mil catorce, haciéndole saber a los demandados que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las

copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma.

Asimismo, se le requiere para que al momento de dar contestación a la demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, conforme a los artículos 136 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Ahora, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, conforme se ha determinado en la tesis Jurisprudencial 1a/JJ.19/2008.

SEGUNDO. Ahora, para el caso de que una de las publicaciones deba efectuarse en día inhábil, atendiendo que aún el periódico oficial del gobierno del estado, únicamente publique los días miércoles y sábado de cada semana; en atención al numeral 115 del Código de Procedimientos Civil vigente, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

TERCERO. Hágasele del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA RUTH NAYELI DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA RUTH NAYELI DE LA CRUZ HERNÁNDEZ



No.- 5636

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 046/2016 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LEOCADIO LOPEZ JIMENEZ, CON FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Téngase por presentado a LEOCADIO LÓPEZ JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: (1) plano a nombre de LEOCADIO LÓPEZ JIMÉNEZ, (1) un oficio número DFM/SC/550/2015, (1) COPIA FOTOSTÁTICA DE UN OFICIO EXPEDIDO POR EL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, (1) UNA COPIA FOTOSTÁTICA DE UN OFICIO NUMERO DFM/548/2015 EXPEDIDO POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL (1) UNA CERTIFICACIÓN CATASTRAL EXPEDIDO POR EL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, (1) UNA CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN DE FECHA OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, (1) CON UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, (1) UNA MANIFESTACIÓN CATASTRAL DE FECHA SEIS DE MARZO DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, (1) CON UN MEMORANDUM NUMERO 126 DE FECHA 13 DE MARZO DE 1996, (1) UN PLANO ORIGINAL A NOMBRE DE LEOCADIO LÓPEZ GONZÁLEZ, (1) CON UN CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD ORIGINAL, (1) RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL ORIGINAL, (1) CON UN RECIBO DE PAGO NUMERO 3922368 DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2015, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio rustico ubicado en Rancharía la Arena segunda sección de este municipio, constante de una superficie de 18-02-50 (DIECIOCHO HECTÁREAS, DOS ÁREAS, CINCUENTA CENTIÁREAS). Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 680.00 Metros con RICARDO FERIAS GÓMEZ; AL SUR: 575.00 Metros antes JAVIER MÉNDEZ LÓPEZ hoy EFRÁIN LÓPEZ, AL ESTE: EN 175.00 metros, antes con MIGUEL SUAREZ LÁZARO hoy EFRÁIN LÓPEZ; y AL OESTE: EN 410.00 metros, con Río pedregal.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 0046/2016; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal Agente de Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO: Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio rustico ubicado en Rancharía la Arena segunda sección de este municipio, constante de una superficie de 18-02-50 (DIECIOCHO HECTÁREAS, DOS ÁREAS, CINCUENTA CENTIÁREAS). Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 680.00 Metros con RICARDO FERIAS GÓMEZ; AL SUR: 575.00 Metros antes JAVIER MÉNDEZ LÓPEZ hoy EFRÁIN LÓPEZ, AL ESTE: EN 175.00 metros, antes con MIGUEL SUAREZ LÁZARO hoy EFRÁIN LÓPEZ; y AL OESTE: EN 410.00 metros, con Río pedregal.

QUINTO: Notifíquese a los colindantes RICARDO FERIAS GÓMEZ, EFRÁIN LÓPEZ, quienes tienen su domicilio en la Rancharía la Arena segunda sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO: Apareciendo de autos, que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SÉPTIMO: Ahora bien, como del escrito inicial se advierte que el predio motivo de este asunto, en cuanto hace al colindante de la parte OESTE resulta ser con Río Pedregal por ello, y toda vez que se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con fundamento en los artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz en Turno de Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique a la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA con domicilio en Avenida Paseo Tabasco número 907 Código Postal 86040 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco en los términos indicados, para efectos de hacerle saber la radicación de las presentes diligencias y a su vez manifieste dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la presente notificación, si tienen algún derecho que hacer valer respecto al predio motivo del presente juicio, exhiban documento o título que acrediten su posesión y designen perito de su parte, si quisieren hacerlo, advertida que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad; de igual forma se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con el número 136 de Código de Procedimientos Civil en el Estado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.

OCTAVO: En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos SEBASTIÁN MÉNDEZ LÓPEZ, FAUSTINO CURIEL ESTEBAN y LEONEL LÓPEZ PÉREZ y documentales ofrecida por el promovente en su escrito inicial; se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

NOVENO: De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, téngase al ocurrente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la calle Jacinto López número 65 altos de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD y MANUEL ZURITA RUEDA, designando a este último como Abogado Patrono, a quien se reconoce su personalidad por tener inscrita su cédula profesional, cumpliéndose las formalidades prescritas en los artículos 84 y 85 de la ley Adjetiva Civil invocada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA DOCTORA EN DERECHO MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA KARINA LÓPEZ CALCÁNEO, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Se publicó este acuerdo en lista del ocho de enero de dos mil dieciséis y se turna a la actuario en Conste.
Exp 00046/2016 vmts.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.



LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. YESENIA HOBEL Y HAVARRIA ALVARADO.

No.- 5635

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

RAFAEL MENDEZ VALENCIA (PARTE DEMANDADA INCIDENTADO),
PRESENTE

En el cuadernillo de incidente deducido del expediente número 1591/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de MIGUEL MADRIGAL VEGA, RAMIRO MADRIGAL HERNÁNDEZ, MIRNA ELENA VEGA SÁNCHEZ y RAFAEL MENDEZ VALENCIA, con fechas ocho de diciembre de dos mil quince y ocho de enero de dos mil dieciséis, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (08) OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. Como solicita el licenciado ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, apoderado de la parte actora Incidentista, conforme al tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, en su escrito de cuenta, y tomando en consideración lo previsto en las diversas constancias que integran la causa que nos ocupa, se advierte que se desconoce el domicilio del demandado Incidentado RAFAEL MENDEZ VALENCIA, en tal razón, esta autoridad considera tener elementos que permiten declarar que el mismo resulta ser de domicilio ignorado.

En consecuencia, esta juzgadora considera pertinente ordenar emplazar por edictos al incidentado antes mencionada; por tanto, se ordena realizar las publicaciones de los edictos por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación en el Estado, para que se le haga saber a RAFAEL MENDEZ VALENCIA, que deberá presentarse dentro de un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, ante esta autoridad para que recoja el traslado correspondiente y dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a aquel en que haya vencido el término concedido en primer término, produzca su contestación, oponga excepciones señaladas por la ley, ofrezca pruebas de su parte y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los estrados del juzgado, con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio en vigor.

Notifíquese por ESTRADOS y cúplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco,

México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LOURDES GERONIMO GERONIMO, que autoriza, certifica y da fe.

(ACUERDO DE OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (8) OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).

Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita el Licenciado JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, apoderado de la parte actora, Incidentista, con su escrito de cuenta, toda vez que en auto de fecha ocho de diciembre de dos mil quince, se tuvo al Licenciado ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, por presentado con el escrito de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, cuando lo es Licenciado JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, en consecuencia téngase por hecha lo expresado por dicho ocurrente, para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LOURDES GERONIMO GERONIMO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.

No.- 5633

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MEXICO

DEMANDADO:

PATRICIA SANORES PEÑA
DOMICILIO: IGNORADO.

QUE EN EL EXPEDIENTE 932/2014, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR JORGE SARRACINO GUZMAN, POR PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE PATRICIA SANORES PEÑA, SE DICTARON PROVEIDOS EN FECHA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS Y VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

Inserción del auto de fecha 17 de marzo de 2016

...UNICO. Se bene por presente al promovente JORGE SARRACINO GUZMAN con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita que la demandada PATRICIA SANORES PEÑA sea emplazada a juicio por edictos, en consecuencia, y en virtud de que obra en autos diversos informes que presumen se ignora el domicilio actual de la demandada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de juicio de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, a la hoy demandada por medio de edictos que oceran publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de CUARENTA DIAS, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda insaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de NUEVE DIAS HABLES, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita...

Inserción del auto de inicio de fecha 29 de agosto de 2014

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MEXICO, VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE. Visto: lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la parte actora JORGE SARRACINO GUZMAN, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copia certificada de la acta de matrimonio número 1080 y nombre de los contrayentes JORGE SARRACINO GUZMAN Y PATRICIA SANORES PEÑA con fecha de registro 13/10/1992, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Centro, copia certificada de acta nacimiento número 7215 a nombre de LUZ ADRIANA SARRACINO SANORES, con fecha de registro 29/08/1983 expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Centro, copia certificada de acta de nacimiento número 5237 a nombre de JORGE SARRACINO SANORES con fecha de registro 16/08/1986 expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Centro, copia certificada de acta de nacimiento número 9347 a nombre de ROSA ISELA SARRACINO SANORES con fecha de registro 23/11/1983, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Centro y un traslado, con los que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO en contra de PATRICIA SANORES PEÑA; a quien ignora su domicilio, demandándole las prestaciones señaladas en el escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 272 fracción IX y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 55, 56 fracción I y II, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, formese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, y la intervención que en derecho compete al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Se requiere a los ciudadanos JORGE SARRACINO GUZMAN Y PATRICIA SANORES PEÑA, para que en el término de NUEVE DIAS HABLES contados a partir del día siguiente si en que sean legalmente notificados, manifiesten "BAJO PROTESTA DE DIGNA VERDAD" a que actividad se dedican y a cuanto ascenden sus ingresos mensuales, y en caso de que trabajen, deberán informar el nombre de la empresa o patron para quien trabajan, el lugar de su centro de trabajo, ubicación y categoría; así también deberán expresar que bienes adquirieron dentro de la sociedad conyugal, así como antes de la misma, apercibidos que de no ser así, se harán acreedores a una MULTA DE VEINTE DIAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO, en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 129 fracción I, 242 fracción I, 489 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado.

CUARTO. En cuanto a las manifestaciones hechas por la parte actora JORGE SARRACINO GUZMAN, respecto a que señala que ignora el domicilio de la parte demandada, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios a las siguientes instituciones:

Instituto Nacional Electoral, con domicilio en la calle Rosales colonia Centro, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

Representante Legal del Instituto mexicano del seguro social (IMSS) con domicilio en la Avenida César Augusto Sandino y paseo asuncinista número 102 de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Teléfono de México, S. A. de C. V. (TELMEX), gerencia comercial con domicilio en la avenida 27 de Febrero número 36080, Villahermosa, Tabasco APTN. Ing. JESÚS VAZQUEZ GONZALEZ.

Coordinador de delegados Municipales del Municipio de Centro, con domicilio ampliamente conocido.

Secretaría de seguridad pública, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre esquina con periferico sin número de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Jefe de la Oficina Telefónica "B" en el estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido.

Director general de Televisión por cable de Tabasco, con domicilio en la calle Ernesto Malda número 502 de la colonia Roviroza de esta ciudad.

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad dentro del término de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, informen a esta autoridad, si en su base de datos se encuentran registrada por alguna razón la parte demandada JORGE SARRACINO GUZMAN, y en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona antes invocada, apercibidos que de no hacerlo, se harán acreedor a una medida de apremio que establece la ley, consiste en CINCUENTA DIAS de Salario Mínimo Vigente en el Estado, surve de apoyo los artículos 129 fracción I y 242 del Código de Procedimientos Civiles en cita.

Se previene a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado dentro del término de TRES DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente en que sea notificado del presente auto y realice las gestiones necesarias para obtener los oficio ordenados en este auto, apercibida que en caso de no ser así, deberá reportar el perjuicio procesal de la actua asumida; acorde a lo dispuesto por los numerales 89 fracción III, 90, 123 fracción III y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.

QUINTO. Se requiere a la parte demandada para que exhiba copia certificada de acta de nacimiento, toda vez que de llegar a celebrarse el divorcio, se hagan las anotaciones en las respectivas actas, de conformidad con el artículo 123, fracción III del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

SEXTO. Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que PATRICIA SANORES PEÑA es de domicilio ignorado.

SEPTIMO. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el Despacho Jurídico de la calle Mariano Arista Número 520 colonia Centro en esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos a los licenciados JOSE LUIS MORALES PEREZ Y JUAN JOSE ZAPATA REYES de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

OCTAVO. Hágase saber a las partes, que este juzgado está interesado en que de común acuerdo pueda solucionar sus problemas mediante la CONCILIACIÓN; para ese efecto el juzgado (ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número Colonia Atasta de Serra de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, como referencia (frente al Recreativo de Atasta), les proporciona orientación jurídica por persona experta, quien de forma imparcial y confidencial les escuchará para realizarles propuestas, mediante el medio alternativo legal de solución señalado; medio legal que es personal, rápido, flexible y garantiza sin lesionar los derechos de las partes en litigio, siempre y cuando tengan VOLUNTAD e INTENCION de los involucrados en el proceso, quienes basados en las constancias que integran el expediente y con el auxilio del conciliador adscrito al juzgado podrán terminar CELEBRANDO CONVENIO conciliatorio, el que se aprobará y elevará a autoridad de cosa juzgada y que dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso. Hay que recordar que: CONCILIAR ES UNA SOLUCIÓN A TU CONFLICTO; HABLANDO SE ENTIENDE LA GENTE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ABRAHAM GUZMAN REYES.

No.- 5632

**VÍA EJECUTIVA MERCANTIL
Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 116/2015, relativo al juicio en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por licenciado HORACIO ESQUIVEL HERNÁNDEZ y ciudadano PASCUAL HERNÁNDEZ GARCÍA, endosatados en procuración de la ciudadana ADELA CRUZ QUIROGA, en contra del ciudadano JOSÉ INÉS RÍOS G; se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

ACUERDO: 12/ABRIL/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE ABRIL DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el licenciado Luis Alberto Barahona Ocaña, autorizado de la parte actora en términos del numeral 1069 del código de Comercio en vigor, con el escrito de cuenta, como lo peticiona y advirtiéndose de autos que obran los avalúos del perito de la actora y en rebeldía del demandado, así como las aclaraciones de los avalúos de ambos peritos y que estos no fueron objetados y además de la revisión a los mismos se aprecia que la diferencia entre estos, es inferior al treinta por ciento de diferencia entre el más bajo y el más alto, se aprueban ambos dictámenes y se toma como base el avalúo emitido por el perito valuador en rebeldía del demandado por ser el de mayor valor, en razón que este da más beneficio a las partes, al ejecutante respecto a su crédito y al ejecutado respecto a su derecho de propiedad sobre el bien ejecutable, evitando así que el remate resulte un acto injusto y una fuente de enriquecimiento fundada en la necesidad de quienes no tienen dinero en efectivo para cumplir con sus obligaciones.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor al momento de la celebración del crédito, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A).- PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado según peritos en calle Guayacan, lote 4, manzana 4, de la Ranchería Coronel Traconis de esta ciudad; según acta de embargo: predio ubicado en la calle Guayacan de la Ranchería Coronel Juan Bautista de Traconis de esta ciudad, y datos correctos proporcionados por la actora y certificado de libertad o existencia de gravamen: lote 4, manzana 4, Ranchería Coronel Traconis, Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de: 134.43 M2, área construida de: 85.00 M2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: dos medidas, 6.46 y 5.00 metros con Arcenia Cabrera Morales; Al Sur: 10.64 metros con Guadalupe de la O. Rodríguez; Al Este: 13.00 metros con callejón de acceso; Al Oeste: 2 medidas 1.00 metro con Arsenia Carrera y 11.80 metros con Roque Antonio Cornelio Cano. Según perito Al Oeste: 2 medidas 1.00 metro con Arcenia Cabrera Morales y 11.80 metros con Roque Antonio Camelo Cano.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el predio número 205726, folio 6, volumen 815, documento público 13985, libro de duplicados volumen 133, inscrito el treinta de noviembre de dos mil nueve, folio real 244393, a nombre de José Inés Ríos G. y/o José Inés Ríos González, al cual se le fijó un Valor Comercial de \$193.200,00 (ciento noventa y tres mil doscientos pesos 00/100 m.n.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las ocho horas con treinta minutos del día treinta y uno de mayo dos mil dieciséis.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO WALTER ORLANDO SOLÓRZANO DÍAZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces dentro del términos de Nueve Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Quince días del mes de Abril de Dos Mil Dieciséis, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

Secretario Judicial

Lic. Walter Orlando Solórzano Díaz

No.- 5631

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO

En el expediente civil número 148/2016, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el ciudadano JOSE MANUEL SIBILLA PRIEGO, con esta fecha, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

VISTO.- El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por recibido el escrito detallado en la cuenta secretarial susunto por el ciudadano José Manuel Sibilla Priego, y documentos que acompañó consistentes en:

1. Original de la escritura pública número 5296, de fecha primero de diciembre de dos mil catorce.
2. Original del Certificado de Predio a nombre de personal alguna, de fecha diez de marzo del presente año, expedida por el Registrador Público, Licenciado Agustín Mayo Cruz.
3. Original de constancia catastral, fechada en dos de marzo de dos mil dieciséis, expedida por la Subdirectora de Catastro de Jalapa, Tabasco.
4. Copia simple del plano de fecha dieciocho de abril de dos mil catorce a nombre de José Manuel Sibilla Priego.
5. Recibo de pago de impuesto predial, expedido por el H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, con una superficie de 51,020,881 metros cuadrados de demasia ubicada en la RANCHERIA RINCONADA DE ESTE MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 200,780 con Sergio Priego Sibilla.

AL NOROESTE: 148,995 metros con José Manuel Sibilla Priego.

AL SUROESTE: 44,331 metros con Jorge Enrique Ocaña Romero.

AL SURESTE: 10,582 metros, 24,854 metros y 98,261 metros con Jorge Enrique Ocaña Romero.

AL NOROESTE: 30,854 metros con Jorge Enrique Ocaña Romero.

AL SUROESTE: 122,182 metros, 39,030 metros, 93,440 metros, 39,738 metros, 39,982 metros, 25,384 metros y 6,885 metros con área Federal.

AL SURESTE: 49,789 metros con área federal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 878, 880, 881, 890, 901, 1318 y demás aplicables del código civil vigente en el estado, así como también en el procedimiento rigen los artículos 205, 207, 735 y demás aplicables del código de procedimientos civiles vigente en el estado. Así como la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el trece de diciembre del dos mil ocho (2008) suplemento 6915, decreto 103, se admite la solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 00148/2016, que le correspondía, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalapa, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por el ciudadano JOSE MANUEL SIBILLA PRIEGO, a fin de que en un plazo de TRES DIAS HABILDES manifieste lo que a sus derechos o intereses conenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 126 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses conenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 126 y 137 de la Ley antes invocada. Quienes resultan ser: JORGE ENRIQUE OCAÑA ROMERO, con domicilio en la prolongación de Miguel Hidalgo número 217 de Jalapa, Tabasco; SERGIO PRIEGO SIBILLA, con domicilio en la prolongación de Miguel Hidalgo número 1009 de Jalapa; JULIAN PRIEGO SIBILLA, con domicilio en la calle José María Pino Suárez número 406 de Jalapa, Tabasco; AREA FEDERAL, quien es representada por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), quien tiene su domicilio en Avenida Paseo Tabasco número 307 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa Centro, Tabasco, así como a la Junta Estatal de Caminos, con domicilio en Carretera el camiónero número 79 de la colonia primero de mayo de Villahermosa Centro, Tabasco.

SEXTO.- Ahora bien, y tomando en cuenta que el colindante del punto SURESTE y SUROESTE que resulta ser AREA FEDERAL, para no vulnerar las garantías de audiencia y seguridad jurídica, de conformidad con el numeral 1318 del Código civil en vigor, se ordena requerir al promovente, para que dentro del término de tres días hábiles señale quien es Área Federal y su domicilio, asimismo, proporcione el domicilio y autoridad responsable, para que pueda ser notificado y manifieste lo que a sus derechos conengan. Hecho que se lo anterior se acordará lo conducente.

SEPTIMO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 1318 tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de "EDICTOS", POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, consecutivamente, que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Dianos de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; asimismo, fíjense los "AVISOS" en los lugares públicos de costumbres más concurridos como son: Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este Juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco; debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos; haciéndole saber al público en general, que quien se crea con mejor derecho o tiene algún interés, deberá comparecer ante este Juzgado a hacer valer sus derechos legales señalándose para ello un término de QUINCE DIAS HABILDES, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los EDICTOS respectivos.

NOVENO.-En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios providos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo; maxime que tiene como carga procesal a llegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 39 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

DÉCIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- La parte promovente sería como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida Francisco J. Santamán sin número del Fraccionamiento San José de Jalapa, Tabasco; nombrando como abogado patrono al Licenciado Magdalena Méndez Morales.

Téngase por hecha la designación del abado profesionalista de conformidad con el numeral 84 fracción I del Código de Proceder en la materia; asimismo como lo peticiona el promovente devuélvase los documentos originales, previo cotejo y certificación de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con base a la devolución del original de la escritura pública número 5296, solicitada por el actor, se ordena guardar la misma en la caja de seguridad de este Juzgado, agregando copias certificadas de los mismos en autos; lo anterior de conformidad con el numeral 109 del Código de Proceder en la Materia.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó manda y firma la ciudadana Licenciada FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, Juez de Paz del Decimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco; por y ante la Secretaria Judicial ciudadana AVELINA RAMOS HUERTA, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", AL PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.



No.- 5652

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE,
DE PINO SUÁREZ, TABASCO, DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS**

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

Que en el expediente 117/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CÉSAR AURELIANO RABELO SASSO, con fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIA DE
INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO, A DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio 498, de catorce de marzo de dos mil dieciséis, signado por la licenciada VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, Jueza Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, mediante el cual remite a éste Juzgado el cuadernillo formado con la demanda inicial y documentos anexos 001/2016, del Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, promovido por CÉSAR AURELIANO RABELO SASSO, en razón de haberse declarado incompetente.

SEGUNDO. En razón del punto que antecede, téngase al actor CÉSAR AURELIANO RABELO SASSO, con su escrito de cuenta, y documentos anexos consistentes en: 1. Original de una Constancia de Posesión, expedida por la Coordinación de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Dirección de Obras Públicas de esta Ciudad. 1. Original de una Constancia de Posesión a nombre de CÉSAR AURELIANO RABELO SASSO, expedida por el Presidente de la Colonia Sueños de Oro, de esta Ciudad, Doctor Emiliano Suárez Velázquez. 1. Original de una Notificación Catastral, a nombre de RABELO SASSO CÉSAR AURELIANO, expedida por la Subdirección de Catastro, de esta Ciudad. 1. Dos planos en blanco y negro. 1. Copia fotostática de un contrato de cesión de derechos de posesión de diecisiete de julio de dos mil dos. 1. Original de una acta de nacimiento certificada a nombre de CÉSAR AURELIANO RABELO SASSO, expedida por la Oficial 01 del Registro Civil de Juárez, Chiapas. 1. Copia simple de una Credencial de Elector a nombre de CÉSAR AURELIANO RABELO SASSO, expedida por el antes Instituto Federal Electoral; por medio del cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO; respecto al predio rústico con una superficie 42-51-16.00 hectáreas ubicado en la rancharía "Sueños de Oro" (colonia Agrícola y Ganadera), de este Municipio, y que se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte 489.265 metros con colonia Sueños de Oro (Tomas Palomeque Torres); al Sur 101.409 metros con terrenos nacionales; al Este 1,533.409 metros con HERNÁN CASTILLO BEAUREGARD; al Oeste 1,412.526 con ejido Miguel Hidalgo y ejido San Francisco.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, tórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

Así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito Municipal; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia, Mercado Público del Centro, Fiscalía General del Estado con sede en este Municipio, en el lugar de la ubicación del predio y en este juzgado por conducto del Actuario Judicial; haciendo saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.

QUINTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO. Con las copias simples de demanda corrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por CÉSAR AURELIANO RABELO SASSO, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS, hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho correspondiere. Así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal; apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

SEPTIMO. De una minuciosa revisión que se hace al escrito inicial de demanda se advierte que la parte actora omitió proporcionar el domicilio de los colindantes del lado Norte, señor TOMAS PALOMEQUE TORRES; lado Este con el señor HERNÁN CASTILLO BEAUREGARD, así como tampoco señaló los nombres de los testigos que presentará en el presente juicio; por último, omitió exhibir copias simples para los traslados respectivos.

Atento a lo anterior, se requiere a la parte actora CÉSAR AURELIANO RABELO SASSO, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes al en que sea legalmente notificado del presente proveído, proporcione el domicilio de los colindantes del lado Norte, señor TOMAS PALOMEQUE TORRES; lado Este con el señor HERNÁN CASTILLO BEAUREGARD, así como señale los nombres de los testigos que presentará en el presente juicio; por último, exhiba copias simples para los traslados respectivos, lo anterior, con fundamento en lo establecido en los numerales 3 fracción II, y 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

OCTAVO. Se reserva de hacer del conocimiento a los colindantes, así como de correr traslado, hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en el párrafo que antecede.

NOVENO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda emplazar a juicio al Instituto registral de aquella entidad, con la súplica, de que tan pronto sea desahogada la diligencia en comento sirva a devolverlo a la brevedad, quedando facultado para acordar promociones tendientes al logro y perfeccionamiento de la diligencia encomendada.

DÉCIMO. Gírese atento oficio a la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDAUT), con domicilio ubicado en la Avenida 27 de febrero, número 2212 de la colonia Atasta, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, anexando copia debidamente certificadas de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, el cual empezará a correr a partir del siguiente de la recepción del presente oficio, informe a este Juzgado, si el predio rústico con una superficie 42-51-16.00 hectáreas ubicado en la rancharía "Sueños de Oro" (colonia Agrícola y Ganadera), de este Municipio y que se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte 489.265 metros con colonia Sueños de Oro (Tomas Palomeque Torres); al Sur 101.409 metros con terrenos nacionales; al Este 1,533.409 metros con HERNÁN CASTILLO BEAUREGARD; al Oeste 1,412.526 metros con ejido Miguel Hidalgo y ejido San Francisco. PERTENECE A TIERRAS EJIDALES, FORMA PARTE DE ALGÚN EJIDO O ES UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN SUJETO A LAS NORMAS DEL DERECHO AGRARIO, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

UNDÉCIMO. Téngase al promovente por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle 21 por 26 altos, de la colonia Centro, de esta Ciudad de Tenosique, Tabasco.

DUODÉCIMO. Ahora, respecto a la designación de la licenciada en derecho ANA AMAYRANY UCO AES, como su abogada patrono dígamele que de la revisión minuciosa al registro de Cédula que Profesiones del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se advierte que la misma no se encuentra inscrita, lo mismo sucede como el libro de cédulas que para tal efecto se lleva en este Juzgado, tal como lo establece el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto no se le

tiene por hecha dicha designación; por lo que únicamente se le tiene por autorizando para oír, y recibir citas y notificaciones al igual que al licenciado MIGUEL ÁNGEL OLÁN SÁNCHEZ.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

----- Firmas ilegibles -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL

PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO.



No.- 5653

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE S09/2007, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JULIO CESAR MARTINEZ ASTUDILLO, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE HECTOR HERNANDEZ GONZALEZ, CONTRA MIGUEL PÉREZ GARCIA, RENE CASTAÑEDA DE LA CRUZ Y JOSE LUIS PÉREZ GARCIA, EN VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN ACUERDO QUE LITERALMENTE DICE:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CUNDUACÁN, TABASCO, MEXICO. A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado GUILLERMO SANTAMARÍA HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe original de un avalúo actualizado del bien inmueble sujeto a remate el cual se agregan a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.

Como lo solicita el ocursoante GUILLERMO SANTAMARÍA ANDRADE, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de comercio en vigor, y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en segunda almoneda con rebaja del diez por ciento al mejor postor, el siguiente bien inmueble embargado:

Predio con una superficie constante de 450.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al noreste: 15.00 con prolongación de periférico, al sureste: 30:00 metros con Julio Cesar Mayo Taracena, al suroeste: 15:00 metros con propiedad de Antonio Martínez López y al Noroeste: 30:00 metros con Antonio Martínez López, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jaipa de Méndez, Tabasco, bajo el numero 34 libro general de entradas, folios 120 al 123 del libro de duplicado volumen 49, al cual se le fijo un valor comercial actual de \$389.500.00 (trescientos ochenta y nueve mil quinientos pesos 100/Moneda Nacional), y será postura legal la que cubra cuando menos el monto fijado con la rebaja del diez por ciento al bien sujeto a remate.

Segundo. Se hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del estado, una cantidad igual, por los menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. De igual forma como lo solicita el ocursoante y de conformidad con el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en unos de los diarios de mayor circulación que se editan en el estado, expidasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares mas concurridos de esta ciudad, para su publicación en convocación de postores, en la inteligencia de que la subasta en cuestión, se lleva a efecto en el recinto de este juzgado, a las doce horas en punto del dieciocho de mayo del año dos mil dieciseis.

Cuarto. Túrmense los presentes autos al actuario judicial para que notifíquese conjuntamente con el presente proveído el auto de fecha diecisiete de marzo del año actual, a las partes en sus respectivos domicilios señalados en autos para tales efectos.

Notifíquese por personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma NORMA LETICIA FELIX GARCIA, Jueza Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado. Cunduacán, Tabasco por y ante la secretaria judicial MARIA ANGELA PEREZ PEREZ, que certifica y da fe...."

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN TABASCO.

SECRETARIA DE ACUERDOS

LICDA. MARIA ANGELA PÉREZ PEREZ



No.- 5654

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO****AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE**

En el expediente civil número **424/2016**, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el Ciudadano **CIPRIANO MORALES SUAREZ**, en el cual en fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al C. **CIPRIANO MORALES SUAREZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Copia certificada de Convenio Privado de Cesión de Derechos, celebrado por **JOSE JESUS CARRASCO SOBERANO**, (cedente) y **CIPRIANO MORALES SUAREZ** (cesionario), de fecha uno de marzo de dos mil cinco. 2) Copia certificada de Convenio Modificatorio al Contrato Privado de Cesión de Derechos, de fecha cinco de julio de dos mil once. 3) Plano de predio ubicado en calle los Cocos, Ranchería Anadeto Canabal Cuarta sección, Centro Tabasco. 4) Certificado de predio expedido por la licenciada **JENNY MAYO CORNELIO**, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco. 5) Ticket de cobro. 6) Una hoja de declaración de traslado de dominio, cuatro trasladados de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio urbano ubicado en la carretera Villahermosa Cárdenas, rancharía Anadeto Canabal segunda sección, municipio del Centro, Tabasco; constante de una superficie de 4,950 m2 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias actuales siguientes: al **Norte**: en 84.39 metros con **MARTIN RIOS FARARONI**; al **Sur**: en 94.60 metros, con **CIPRIANO MORALES SUAREZ**; al **Oeste**: en 50.00 metros con calle los Cocos; al **Este**: en 50.00 metros con Comercial en Fletes de México, S.A. de C.V.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes **MARTIN RIOS FARARONI** y **COMERCIAL EN FLETES DE MEXICO, S.A. de C.V.**, a través de quien legalmente lo represente, con domicilio conocido en la rancharía Anadeto Canabal segunda sección del municipio de Centro Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tomando en cuenta que el ciudadano **CIPRIANO MORALES SUAREZ**, es parte promovente y colindante por la parte **Sur** del predio antes referido, se hace innecesario mandar a notificarle la presente radicación como colindante.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **424/2016**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día

siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Ahora bien, tomando en cuenta la colindancia **Oeste**: en 50.00 metros con calle los Cocos, requiérase al promovente **CIPRIANO MORALES SUAREZ**, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de notificado que le sea el presente proveído, proporcione el nombre de la persona o autoridad a quien deberá notificarse la radicación con motivo de la citada colindancia.

Séptimo. Téngase al ciudadano **CIPRIANO MORALES SUAREZ**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 2101, esquina con la calle Mariano Abasolo de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; autoriza para tales efectos de manera conjunta o separadamente a los licenciados **JOSE FELIX RAMOS ZETINA**, **MARCO ANTONIO OLIVA GARCIA**, **ANTONIA NARVAEZ LOPEZ** y **RICARDO GARCIA GUZMAN**, designado como abogado patrono al primero de los mencionados, a quien se le reconocerá tal carácter, sólo si tienen registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zeñina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que certifica y da fe.

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

No.- 5655

JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA

DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

DEMANDADO:

-- CARMEN HERRERA MARTINEZ --
DOMICILIO: IGNORADO.

En el expediente número 228/2014, relativo al juicio en la vía ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por FRANCISCO BAUTISTA, por su propio derecho, en contra de CARMEN HERRERA MARTINEZ y/o quien o quienes sean legítimos propietarios; se dictó un proveído de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, que copiado a la letra dice:

...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, SIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, signado por la licenciada ADRIANA ESPINOZA WOLDRICH Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Huajuapán de León, Oaxaca, con el que remite sin diligenciar el exhorto número 20/2016, deducido de la presente causa, el cual se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a los que haya lugar, debiéndose hacer las anotaciones en el libro de exhortos que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

SEGUNDO. Por presente la licenciada CYNTHIA ISABEL SANCHEZ BAUTISTA, abogada patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, atendiendo a que en el domicilio señalado por auto de fecha doce de noviembre del dos mil quince y cinco de enero del dos mil dieciséis, no fue posible localizar a los demandados, según constancia actuarial visible a foja ciento quince frente y vuelta de autos, y de las dependencias a las cuales fue solicitado informe, no aportaron mayor dato, se declara que CARMEN HERRERA MARTINEZ, es de domicilio ignorado, con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a juicio a la demandada antes citada, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el quince de mayo del dos mil catorce, haciéndole saber a la demandada que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibida que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazada a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma.

Asimismo, se le requiere para que al momento de dar contestación a la demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, conforme a los artículos 136 y 229 del código de procedimientos civiles en vigor.

Ahora, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, conforme se ha determinado en la tesis Jurisprudencial 1a.JJ.19/2008.

TERCERO. Ahora, para el caso de que una de las publicaciones deba efectuarse en día inhábil, atendiendo que aún el periódico oficial del gobierno del estado, únicamente publique los días miércoles y sábado de cada semana; en atención al numeral 115 del código de procedimientos civil vigente, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

CUARTO. Hágase del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA KARINA DEL CARMEN GUZMAN DUARTE, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

Inserción del auto de inicio de fecha quince de mayo del dos mil catorce:

...AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado a FRANCISCO BAUTISTA, por su propio derecho, con su escrito de demanda y anexos, dos recibos originales, un plano original, un recibo predial original, una constancia original, un plano en copia simple, una cartilla de impuesto predial original, diecinueve recibos de pago de impuesto predial originales, dos certificados de no propiedad y de historia registral originales, con un traslado, con los que promueve juicio en la vía ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de CARMEN HERRERA MARTINEZ, quien es de domicilio ignorado, y/o en contra de quien o quienes sean legítimos propietarios, a quien se le reclama las prestaciones marcadas con los incisos a) y b), de su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen aquí reproducidas por economía procesal como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 878, 881, 885, 887, 888, 889, 890, 891, 895, 899, 905, 906 fracción I, 924, 926, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 945, 949, y 950 del Código Civil; 203, 204, 205, 206, 211 y 212 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. Ahora, debido que el demandante señala que la demandada CARMEN HERRERA MARTINEZ, es de domicilio ignorado, previo a ordenar su emplazamiento por medio de edictos y con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia tutelada por el artículo 14 Constitucional, esta autoridad estima pertinente agotar los medios a su alcance, para localizar su domicilio; de no hacerlo así, se le dejaría en estado de indefensión, pues no basta la sola manifestación de la parte actora en el sentido de que desconoce el domicilio de su contraparte, máxime que el emplazamiento constituye una formalidad esencial del procedimiento, y su falta o ilegalidad representa la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, pues imposibilita al enjuiciado a participar en el juicio, por lo que atentos a ello, se ordena girar oficios a las siguientes instituciones y dependencias: 1. Director y/o representante legal del Sistema de Agua y Saneamiento del municipio de Centro, Tabasco (SAS), con domicilio en la calle Benito Juárez sin número, en la colonia Reforma de esta ciudad; 2. Instituto Nacional Electoral (INE), ingeniero Jesús Luis Ortega, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 102, colonia Plutarco Elías Calles (a un costado del Plantel 1 del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en el velódromo de la Ciudad Deportiva); 3. Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal Tabasco, con domicilio en la Avenida Cesar Sandino número 102, colonia 1o de Mayo, Villahermosa, Tabasco; 4. Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la avenida 16 de Septiembre, esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara, en la colonia 1o de Mayo de esta ciudad; 5. Teléfonos de México, S.A. B. de C.V. (TELMEX), Gerencia Comercial, con domicilio en la avenida 27 de Febrero número 1414, colonia el Águila de esta ciudad; 6.

Comisión Federal de Electricidad, División Sureste, por conducto del Superintendente, con domicilio ampliamente conocido en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado e Ignacio Allende de la Colonia Centro de esta ciudad; 7. Director General de la Policía Estatal de Caminos en el Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la avenida 16 de Septiembre, esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara de la colonia 1o de Mayo de esta ciudad; 8. Electoral Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tabasco, licenciado JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, con domicilio en la calle Eusebio Castillo, número 747, casi esquina con la calle Cuauhtemoc, Centro de esta ciudad; 9. H. Ayuntamiento de Centro, con domicilio en la prolongación de Paseo Tabasco, número 1401, Tabasco 2000 de esta ciudad; ello, con la finalidad de que proporcionen, de existir en sus bases de datos, registros o análogos, el domicilio actual de CARMEN HERRERA MARTINEZ, concediéndosele para tales efectos, un término de seis días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciban el oficio respectivo, advertida que de no hacerlo así, atento a lo dispuesto en los numerales 129 fracción I y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le impondrá al omiso como medida de apremio una multa de veinte días de salario mínimo vigente en el Estado.

CUARTO. Las pruebas que ofrece, dígame que se reservan para ser proveídas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

QUINTO. Se tiene como domicilio de la promovente para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en calle Roble, número 212, colonia del Bosque de esta ciudad.

SEXTO. Asimismo, nombra como su abogada patrono a la licenciada CYNTHIA ISABEL SANCHEZ BAUTISTA, ahora, toda vez que dicha profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco, de conformidad con el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le reconozca dicha personalidad.

SEPTIMO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que promueve la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus

intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con una de las conciliadoras adscrita a este Juzgado, a fin de que dialoguen respecto sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL.

DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA RUTH NAVELI DE LA CRUZ HERNÁNDEZ

228/2014 Afgf

No.- 5656

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 222/2016 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSÉ DEL CARMEN BRABATA HERNÁNDEZ Y/O JOSÉ DEL CARMEN BRABATA HERNÁNDEZ, CON FECHA SIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a JOSÉ DEL CARMEN BRABATA HERNÁNDEZ Y/O JOSÉ DEL CARMEN BRABATA HERNÁNDEZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Copia simple de plano, *Copia simple de manifestación Catastral, *Tres recibos de ingreso originales con números de folios 34583, 11232 y 4693, *Copia simple del oficio signado por el Coordinador de Catastro Municipal, *Original de Contrato Privado de compraventa de sesión de derechos de posesión con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión de un bien urbano ubicado en la Calle Avenida Socorro Villamil del Fraccionamiento Bosques de Saloya de este municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie **261.25 metros cuadrados**, localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: al **NORTE** en: 09.50 metros con **AVENIDA SOCORRO VILLAMIL**, al **SUR**: 09.50 metros con **GABINO FRIAS DE LA O**; al **ESTE**: 27.50 metros con **GABINO FRIAS DE LA O** y **JOSÉ GARCÍA SALAZAR** y al **OESTE**: 27.50 metros con **GELACIO CORTÉS SOTO**.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registre en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la

Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **JOSÉ DEL CARMEN BRABATA HERNÁNDEZ Y/O JOSÉ DEL CARMEN BRABATA HERNÁNDEZ**, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.-Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser **GABINO FRIAS DE LA O, JOSÉ GARCÍA SALAZAR Y GELACIO CORTÉS SOTO**, con domicilio en la Calle Avenida Socorro Villamil sin numero del Fraccionamiento Bosques de Saloya de este municipio de Nacajuca, Tabasco.

SÉPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- No obstante a que el promovente en su escrito inicial de demanda señala como domicilio procesal para recibir toda clase de citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado de Paz, al efecto es de decirle

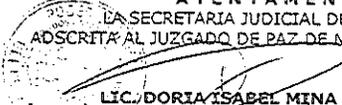
que no ha lugar a tenerle por señalado dicho domicilio, tomando en consideración que el numeral 136 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, no lo contempla, por lo tanto y acorde al arábigo antes invocado, éste a quo le señala para tales efectos las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, autorizando para que las oigan y reciban toda clase de citas y notificaciones, se impongan de los autos y tomen apuntes a los Licenciados **ADRIAN BERNARDO PEREZ, CARLOS ARTURO CONTRERAS CRUZ Y/O MARIA DEYSI DE LOS SANTOS HERNANDEZ**. Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo nombra como abogado patrono al Licenciado **JOSÉ DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ PÉREZ**, por lo que de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación de abogado patrono.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (14) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

No.- 5657

INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 747/2014, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANO FRANCISCO PRADO GASPAR, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO
INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vistos; el escrito y anexos de cuenta, se acuerda:

1/o. LEGITIMACIÓN.

Se tiene por presentado a FRANCISCO PRADO GASPAR, con su escrito de cuenta y anexo consistente en: certificado de no propiedad, expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; escritura setecientos ochenta y siete, relativa a la protocolización de la sentencia definitiva de fecha diecisiete de noviembre de dos mil seis, expedida por el notario público número cuatro, de la ciudad de Comalcalco, Tabasco; y cuatro traslados con los que promueve por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA CARRETERA VECINAL VILLA TECOLUTILLA DE ESTE MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 490.50 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.00 METROS, CON CARRETERA VECINAL TECOLUTILLA-COMALCALCO, AL SUR: EN DOS MEDIDAS, 16.50 Y 6.50 METROS CON LOS CIUDADANOS IRENE GONZÁLEZ JAVIER Y ORVELIN DOMÍNGUEZ ALMEIDA Y/O ORVELIN RODRÍGUEZ ALMEIDA, AL ESTE: DOS MEDIDAS 37.50 Y 7.00 METROS Y 21.28 METROS ORVELIN DOMÍNGUEZ ALMEIDA Y ANA MARÍA GONZÁLEZ OLEA Y AL OESTE: 44.50 METROS CON FRANCISCO FERNANDEO ANDRADE BLEA E IRENE GONZÁLEZ JAVIER.

2/o PRECEPTOS LEGALES.

De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 926, 942, 969, 1318, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superfendencia.

3/o. VISTA A LAS PARTES.

Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Asesor y al Registrador público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, así como a los colindantes IRENE GONZÁLEZ JAVIER, ORVELIN DOMÍNGUEZ ALMEIDA Y/O ORVELIN RODRÍGUEZ ALMEIDA, ANA MARÍA GONZÁLEZ OLEA y FRANCISCO FERNANDEO ANDRADE BLEA y/o FRANCISCO FERNANDEO ANDRADE BLEA, con domicilios en la colonia Bethania, entrada a Belisario Domínguez, Villa Tecoluitilla, del municipio de Comalcalco, Tabasco, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoles un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos convenga, así como para que

señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

4/o. PUBLICACIONES.

Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, así como fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuante hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

6/o. DOMICILIO PROCESAL.

Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en el Boulevard Leandro Rovirosa Wade número 615 Altos, en el centro de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS FERNANDO DOMÍNGUEZ CASTRO y/o EDUARDO PÉREZ DE LA FUENTE y/o MANOLO DE LA CRUZ MENDEZ, así como a la estudiante de la licenciatura en derecho MAURA MORALES HERNÁNDEZ, misma que se tiene por hecha conforme al numeral 136 del Código de Procedimientos Civil en vigor, en el Estado; de igual forma se le tiene nombrando como abogados patronos a los primeros tres profesionistas antes mencionados, de conformidad con los artículos 84 y 136 de Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

7/o. PLAZO PROCESAL.

Se le comunica a las partes en el presente juicio, que en este Juzgado de Paz, queda personal de guardia, en los horarios inhábiles, para recibir las promociones que tengan término, por lo cual se publicaran en los tablero de aviso de las instalaciones de este Tribunal los días y dirección del servidor Judicial que esté de guardia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO ALONSO TRUJQUE DE LA CRUZ, JUEZ DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, POR LO QUE EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL JUZGADO DE PAZ DE
COMALCALCO, TABASCO.

LICDA. MARISOL CAMPOS RUIZ.

No.- 5651

JUICIO EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 479/2005, relativo al juicio EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por MARTÍN RAMOS SÁNCHEZ y JUSTO DÍAZ DEL CASTILLO TRUJILLO, endosatarios en procuración de RAFAEL DE LA CRUZ ACOSTA, en contra de CARLOS ENRIQUE PÉREZ JIMÉNEZ y MIRIAN BELEN DE LA CRUZ y/o MIRIAN BELEN DE LA CRUZ CRUZ, con fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo, que en lo conducente dice lo siguiente:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado Mario Ferrera Ortiz autorizado del ejecutante, se aprueba el avalúo emitido por el ingeniero Pascual Domínguez Ramos -perito tercero en discordia- mismo que servirá de base para el remate, de conformidad con lo establecido en el ordinal 1257 del ordenamiento jurídico invocado.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1470 y 1411 del Código de Comercio aplicable, sáquese a pública subasta en segunda almoneda y al mejor postor, el inmueble que a continuación se describe

Predio urbano ubicado en el callejón de acceso sin número interior de la prolongación de la calle Carlos A. Madrazo en Villa Parrilla, Centro, Tabasco, con una superficie de 154.00 metros cuadrados y construcción de 92.00 metros cuadrados con número de cuenta catastral 080619, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE 4.35 metros con propiedad de Daniel García Pérez; al SUR 14.90 metros con andador sin nombre; al ESTE 16.00 metros con Dolores Morales Hernández y al OESTE 19.60 metros con andador sin nombre, lo ampara la escritura de fecha 21 de diciembre de 1998. Inscrito bajo el número 1527 a folio 222, volumen 448, del libro general de entradas, quedando afectado el predio 114172. Al cual se le fijó valor comercial por la cantidad de \$556,500.00 (Quinientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil, es decir que la cantidad es de \$500,850.00 (Quinientos Mil Ochocientos Cincuenta Pesos 00/100

M. N.), y será postura legal para el remate, la que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 del multicitado ordenamiento jurídico, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las nueve treinta horas del día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

No. 5658

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 217/2016, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ALBERTO MADRIGAL SANDOVAL, CON FECHA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN PROVEIDO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

*...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano ALBERTO MADRIGAL SANDOVAL con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Contrato Privado de Compraventa de Derechos de Posesión del veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, celebrado por la señora LEYLA RICARDEZ HERNÁNDEZ y el señor ALBERTO MADRIGAL SANDOVAL.
2. Recibo de Pago de dinero, signado por la señora LEYLA RICARDEZ HERNÁNDEZ y el señor ALBERTO MADRIGAL SANDOVAL.
3. Oficio numero DFWSUBCM/065/2016, signado por el Ingeniero Miguel Luna Zurta, expedido por el por el Ingeniero Miguel Luna Zurta, Subdirector del Castro Municipal de esta Ciudad, mediante el cual informa que al predio motivo de las presentes diligencias se encontró registrado a nombre de ALBERTO MADRIGAL SANDOVAL, con numero de cuenta U-023139, clave catastral 010-0100-000337.
4. Original de Certificado de Negativa de Predio a nombre de ALBERTO MADRIGAL SANDOVAL, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.
5. Original de Plano Topografico, debidamente autorizado por el Ingeniero JOSE ADÁN ZAPATA ARIAS.
6. Recibo de Pago de Impuesto Predial a nombre de Madrigal Sandoval Alberto, expedido por la Tesorería Municipal del Municipio de Macuspána Tabasco.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, sobre el Predio Urbano ubicado en la calle principal, esquina macuil de la Colonia Belén de este municipio de Macuspána Tabasco, con una superficie de 340.85 m2 (trescientos cuarenta metros cuadrados punto ochenta y cinco centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 5.50 metros con Luis Alberto Bocanegra Gómez, actualmente Luis Roberto Bocanegra Gómez; Al Sur, 10.10 metros con Calle principal; Al Este, 43.85 metros con Enrique Espino Ruiz, y al Oeste, 43.85 metros con Andador Macuil.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerados 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicaran en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Dianos de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este Juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un termino de cinco días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fija fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de ARQUIMIDEZ LEÓN FERRER, LUIS ROBERTO GÓMEZ BOCANEGRA Y JOSE ALBERTO ZACARÍAS PÉREZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho correspondiera si los tuviera. Asimismo, requérasele para que dentro del termino de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveido señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apariciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento escrito con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco,

para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio Urbano ubicado en la calle principal, esquina macuil de la Colonia Belén de este municipio de Macuspána Tabasco, con una superficie de 340.85 m2 (trescientos cuarenta metros cuadrados punto ochenta y cinco centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 5.50 metros con Luis Alberto Bocanegra Gómez, actualmente Luis Roberto Bocanegra Gómez; Al Sur, 10.10 metros con Calle principal; Al Este, 43.85 metros con Enrique Espino Ruiz, y al Oeste, 43.85 metros con Andador Macuil; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin numero de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean gisados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijara el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes LUIS ROBERTO BOCANEGRA, con domicilio particular ubicado en Calle Principal Sin Numero, Colonia Belén, de esta ciudad de Macuspána, Tabasco, teniendo como referencia a un costado de la Camicena Belén y ENRIQUE ESPINO RUIZ, con domicilio particular ubicado en Calle Principal Sin Numero, Colonia Belén, de esta ciudad de Macuspána, Tabasco, teniendo como referencia a un costado de la Camicena Belén; en consecuencia, tómense autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslado y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se le sean legalmente notificados del presente proveido, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa sin numero de la calle principal esquina macuil de la Colonia Belén, de esta Ciudad de Macuspána Tabasco, autorizando para tales efectos al Ciudadano CARLOS ALBERTO MADRIGAL RAMÓN, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de la Legislación Adjetiva Civil en Vigor.

DÉCIMO. Finalmente y como lo solicita el promovente gúrdese en la caja de seguridad del juzgado los documentos anexos al escrito inicial demanda, y agréguese a los autos copias simples de los mismos, previo el cotejo de estos con aquellos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, -EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN.

No.- 5612

AVISO NOTARIAL

LIC. JOSÉ LUIS OCAÑA ANDRADE.
NOTARIO PÚBLICO No. 4.
IGNACIO ZARAGOZA 618 BIS, LOCAL 6.
H. CÁRDENAS, TABASCO.
(01 937) 37 -2 -02- 66

LIC. JOSÉ LUIS OCAÑA ANDRADE.- NOTARIO PÚBLICO No. Cuatro de Cárdenas, Tabasco, con domicilio en la calle Ignacio Zaragoza número 618 bis, local 6.

HAGO CONSTAR:

Que por escritura número 13380, Volumen 166, de fecha 4 de abril de 2016, otorgada ante mi fe, en mi carácter de Notario Titular de la Notaría Pública número Cuatro del municipio de Cárdenas, Tabasco, se radicó la sucesión testamentaria del señor EDUARDO ESTRADA ESPINOSA, con la presencia de las señoras NOEMÍ ALFANI VEYRO, ELSA NEREA ESTRADA ALFANI y el señor DAVID EDUARDO ESTRADA ALFANI, quienes fueron instituidos como únicos y universales herederos según testamento público contenido en la escritura (17219) diecisiete mil doscientos diecinueve, volumen (259) doscientos cincuenta y nueve de fecha (16) dieciséis de marzo del año (2005) dos mil cinco, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Elías Dagdug Martínez, notario público número (8) ocho de Villahermosa, Tabasco, en esa fecha. Los comparecientes aceptaron la herencia instituida en su favor, aceptando el cargo de albacea DAVID EDUARDO ESTRADA ALFANI quien protestó cumplirlo fielmente y proceder a la formación de inventarios y avalúos de la masa hereditaria.

Cárdenas, Tabasco, a 13 de abril de 2016

LIC. JOSE LUIS OCAÑA ANDRADE

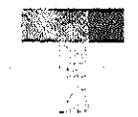


INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 5599	ACUERDO. ITIFE INST. TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.....	1
No.- 5663	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 85/2015.....	4
No.- 5668	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 240/2016.....	7
No.- 5665	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 378/2016.....	8
No.- 5667	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 431/2016.....	9
No.- 5666	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 246/2016.....	10
No.- 5664	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 199/2016.....	11
No.- 5634	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 486/2014.....	13
No.- 5636	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 046/2016.....	14
No.- 5635	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 1591/1995.....	15
No.- 5633	DIVORCIO NECESARIO EXP. 932/2014.....	16
No.- 5632	VIA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 116/2015.....	17
No.- 5631	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 148/2016.....	18
No.- 5652	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 117/2016.....	19
No.- 5653	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 509/2007.....	20
No.- 5654	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 424/2016.....	21
No.- 5655	JUICIO EN LA VÍA ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 228/2014.....	22
No.- 5656	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 222/2016.....	23
No.- 5657	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 747/2014.....	24
No.- 5651	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 479/2005.....	25
No.- 5658	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 217/2016.....	26
No.- 5612	NOTARÍA PÚBLICA No. 4 CÁRDENAS, TABASCO.....	27
	INDICE.....	28
	ESCUDO.....	28



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.